



solamente que no se debe declarar Valante la plaza de *Storvis*  
 (titular en esta Villa), en primer lugar por tener sus contratos  
 consentidos por el trascurso de un año y la ha estado desempe-  
 ñando con remplazo de esta Corporacion y aprobacion del  
 Sr. Gobernador de la Provincia, como consta en los referidos  
 presupuestos de otros años, y por consiguiente competen-  
 cia en este caso en el parrafo segundo de la Real orden de  
 veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y  
 seis, y que otro contrato no ha contraido se haya otorgado  
 y segundo que por su conducta moral, mediana y politica  
 no han merecido la menor reprobacion en ninguno  
 de los muchos años, no siendo como suficiente a lo mis-  
 mo asi lo consideran que para publicar las Valantes hay  
 ga quien las firma gratis, por que de este modo no esta-  
 ria servido el publico como se requiere. Disponiendo  
 al mismo tiempo se libe por el presente su copia con

